



INFORME DE SECRETARIA. 50001311000120210018200. Villavicencio, cinco (5) de julio de 2022. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

*No se da curso a la solicitud de fijación de cuota alimentaria provisional por cuanto no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 3 de marzo de 2022 y en este mismo auto se estará convocando a audiencia. Por Secretaría **ELABORESE** las comunicaciones correspondientes y envíense a través de correo electrónico.*

*Previo a reconocer a la estudiante ANDREA VANESA ANZUETA TORRES como apoderada de la demandante, **REQUIERASELE** para que allegue el correo electrónico por medio del cual aquella le confirió poder, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley 2213 de 2022 o haga presentación personal del mismo.*

*Ahora bien, como quiera que se surtió el traslado de las excepciones propuestas por el demandado, se dispone para la práctica de la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 392 del C G del Proceso (actividades Art. 372 y/o 373 ibidem), fijar la hora de las **9:00 A.M** del día **VEINTICINCO (25)** del mes de **OCTUBRE** de **2022**.*

Por Secretaría,** Cítese a las partes para que concurran a la audiencia en la fecha y hora señaladas y prevéngaseles para que presenten los documentos y testigos. **Librense las comunicaciones correspondientes.

Adviértaseles igualmente que se les cita a audiencia de conciliación, interrogatorio de partes, práctica de otras pruebas, fijación del litigio y sentencia o audiencia de instrucción y juzgamiento y sentencia según el caso. Al incumplimiento a la anterior diligencia se dará aplicación a lo dispuesto en los Art. 204 y 205 del CGP y a los testigos se les sancionará conforme lo establece el artículo 218 ibidem.

Se decretan las siguientes Pruebas:

***Documentales:** Téngase como tales las aportadas con la demanda y la contestación de la demanda en cuanto fueren legales y pertinentes.*

Por el demandado:

*Recíbese el testimonio de la señora LINA PATRICIA PEÑUELA PEÑA.
Cítesele.*

De oficio:

Practíquese interrogatorio de parte al demandado y a la demandante.

***OFICIESE** al pagador de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL para que certifiquen a cuánto asciende la asignación de retiro que percibe el demandado y que descuentos legales se le hacen. Así mismo para que certifiquen si tiene otras obligaciones alimentarias con menores de edad que afecten su nómina.*

***REQUIERASE** a la demandante para que allegue las certificaciones de estudios realizados desde el mes de mayo de 2021 a la fecha. Adviértase que*



dichas pruebas las deberá allegar a más tardar ocho (8) días antes de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 98 del 16/ SEPTIEMBRE /2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria